



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 768454089001-2017-00092-00

Auto: 250

Procede en esta oportunidad el despacho a resolver sobre la cesión del crédito, que operó entre el Bancó Agrario de Colombia S.A. y la Central de Inversiones S.A. (C.I.S.A), dentro del juicio **EJECUTIVO**, seguido contra el **HENRY DE JESÚS CORTES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.060.901

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero indicar, que la cesión es un contrato a través del cual una de las partes, quien es titular de un derecho -CEDENTE- lo transfiere a otra persona -CESIONARIO- para que este lo ejerza a nombre propio. La cesión se formaliza por el mero acuerdo entre el cedente y el cesionario, siendo indispensable contar con capacidad jurídica para el efecto. La transmisión del derecho cedido se produce con todos sus accesorios y privilegios que no sean meramente personales y operaría desde el momento de la celebración del contrato.

En el caso examinado, se alude claramente a CESIÓN DEL CRÉDITO y no de derechos litigiosos, en la medida que desde el 13 de noviembre de 2018 se profirió auto en el cual se ordenaba seguir adelante con la ejecución, lo cual implica que no se requiere que la parte demandada manifieste expresamente si acepta o no al cesionario a efecto de tenerlo como tal en el proceso.

Conforme a ello, habiéndose proferido auto que ordenó seguir la ejecución dentro de este proceso, ha de despacharse en forma favorable lo solicitado, por lo que se **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

tendrá a Central de Inversiones S.A. como cesionaria de la parte demandante, para los fines legales que corresponda, como así se imprimirá en la resolutive de esta decisión.

Por lo anotado, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Ulloa Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR la CESIÓN DE CRÉDITO** efectuada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en favor de Central de Inversiones S.A. -C.I.S.A

SEGUNDO: **TENER** a Central de Inversiones S.A. -C.I.S.A.- como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al demandante, dentro del presente asunto, conforme a lo expuesto.

TERCERO: **REQUERIR** a Central de Inversiones S.A. -C.I.S.A.- para que haga los pronunciamientos pertinentes en cuanto a su representación judicial en este proceso, si en cuenta se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante que venía actuando en este asunto, Dra. Marta Lucia Quiceno Ceballos, presentó renuncia a su cargo, aceptada por el despacho mediante auto 730 del 11 de diciembre de 2023¹.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ

¹ Archivo 17, folios 1-2 ibídem

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOc4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ee54a24101593b0d60de6ce307949edfe3415246f0cb8af6d1ff631e951171**

Documento generado en 11/03/2024 11:16:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>